

Decreto N° 022/99

Puerto Yeraú, 14 de Agosto de 1.999

Visto:

La necesidad de adquirir elementos para construir
10 viviendas I. A. P. V.

Considerando:

Que se debe de contar con elementos y maquinaria
de albanilería.

Que se deben de adquirir los mismos.

Que hace a la Obra 10 viviendas, y por necesarios

Por ello:

El Presidente de la Junta de Fomento de Puerto
Yeraú, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 3001 y
concordantes

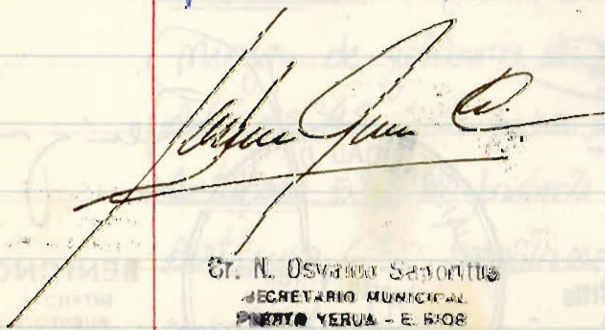
Decreto

Artículo 1°: Aprobar la compra a la forma especificada
sin factos, de elementos de albanilería, por la suma de Pesos:
dos mil doscientos treinta y dos con noventa y cuatro Cts. (2.232,94)

Artículo 2°: Atender con fondos especiales de I. A. P. V. y
comunicar a Tesorería.

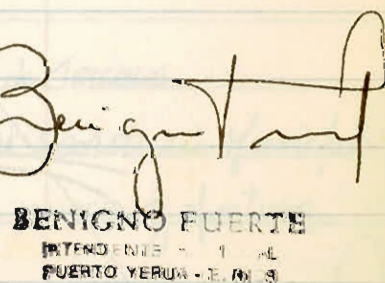
Artículo 3°: El presente para referendado por el Secretario
Municipal.

Artículo 4°: Pregárese, comuníquese, dese a conocer y
oportunamente archívese.



Sr. N. Osvaldo Saborido
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO YERAÚ - E. 6108





BENIGNO FUERTE
INTENDENTE - 1.º DE
PUERTO YERAÚ - E. 6103